



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00395-00

CONSTANCIA: El Término para subsanar se encuentra vencido desde el 16 de agosto de 2023, dentro del mismo la parte actora no allegó escrito de subsanación de demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 23 de agosto de 2023.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO)
DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO: JOSE DOMINGO BAUTISTA FOREROS
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00395-00

Mediante proveído del 08 de agosto de 2023, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efectos de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual no se pronunció al respecto.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Finalmente, en lo relacionado con la solicitud de retiro de la demanda, el despacho se permite negar la misma por cuanto al momento de su radicación ya se encontraba fenecido el termino establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, situación que automáticamente da lugar al rechazo de la demanda, por lo que se negara lo pedido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE



PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, para iniciar **EJECUTIVO (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO)** promovida por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en contra de **JOSE DOMINGO BAUTISTA FOREROS**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso, y con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -

SEGUNDO: negar la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada del extremo demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente.

TERCERO: Sin lugar a efectuar devolución de documentos al demandante en virtud a que la demanda fue radicada de manera digital.

CUARTO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

24 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df3d5df4f2b316e44495062e31a91ef80142a80ecac4eef5eca6ca153592eba**

Documento generado en 23/08/2023 09:29:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>